



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

### RESOLUCIÓN No. 260.59. 166 (JUNIO 5 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS ESTRATOS MODIFICADOS RESULTANTES DE LA ACTUALIZACION DE ESTRATIFICACION DE PREDIOS RESIDENCIALES UBICADOS EN LA URBANIZACION LA PAZ.

EL director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decretos Municipal No.280.018.0873 del 30 de noviembre de 2012 y No. 280.018.1399 del 28 de diciembre de 2015 y conforme a la Ley 142 de 1994 y la ley 732 de 2002 y,

#### CONSIDERANDO:

Que los procesos de estratificación socioeconómica de Tuluá se rigen actualmente conforme a los lineamientos y metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y avaladas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 732 de enero 25 de 2002, 505 de junio de 1999 y Decreto Nacional 0007 de enero de 2010.

Que de acuerdo con el Decreto No. 200-024.0658 del 21 de noviembre de 2018, se adoptó la revisión parcial de la estratificación socioeconómica de los centros poblados del Municipio de Tuluá, y acorde con las instrucciones técnicas del DANE, la revisión general de los estratos se basó en la información catastral de cada predio clasificado catastralmente con el código rural 00, contenida en los registros rurales tipo uno y dos adquiridos con el Instituto Agustín Codazzi.

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, toda persona o grupo de personas podrá solicitar, en cualquier momento, revision del estrato a su vivienda. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía en un término no superior a dos (2) meses y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación del municipio, quien deberá resolverlo en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos (2) meses operará el silencio positivo administrativo.

Que teniendo en cuenta las solicitudes de revision en primera instancia presentadas por la comunidad de la Urbanización la Paz, la Alcaldía a traves del Departamento Administrativo de Planeacion, realizó la revisión en campo de las características y variables de los predios de la zona, empleando la metodología de fincas y viviendas dispersas cuya clasificación de los estratos va de uno (1) a seis (6).



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Que de acuerdo con el Capítulo IV del Manual de Metodología de estratificación socioeconómica urbana y rural (Manual de actualización) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, "En aquellos lugares del Municipio que presenten uniformidad en sus viviendas (Urbanizaciones recién construidas, conjuntos residenciales, condominios), basta con seleccionar una Vivienda tipo por manzana o edificio, aplicar el formulario y asignar esta información a los demás predios de la manzana o edificio. Cuando esto suceda se debe registrar en el campo Observaciones a cuales predios (Por número de manzana o número predial) representa la información".

Que la información recolectada en trabajo de campo contó con la veeduría de la comunidad de la Paz, en la verificación de las variables internas de las viviendas se encontró variación por deterioro en las características actuales, frente a las consideradas en el estudio de revisión, basado en los registros catastrales del Instituto Agustín Codazzi.

Que la información recolectada se digitó en el aplicativo diseñado por el DANE para el respectivo cálculo del estrato, obteniendo variación del mismo, razón por la cual se validó con los registros fotográficos la información de las variables de las viviendas que sirvió de base al resultado obtenido, es decir que la reclasificación del grupo de viviendas de la Urbanización La Paz, expresen adecuadamente las características socioeconómicas actuales.

Que el Decreto No. No.280.018.0873 del 30 de noviembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la administración municipal de Tulúa, se crean y modifican unas dependencias, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones" y en el Artículo 75, Numeral 11 establece como función del Departamento Administrativo de Planeación Municipal aplicar las metodologías de Estratificación en el municipio de Tulúa.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal tiene por competencia la responsabilidad de adelantar las actividades inherentes a la estratificación el Municipio con el objeto de revisar y confrontar en terreno las variables definidas por las metodologías de estratificación adoptadas y responder en primera instancia a los reclamos presentados por la comunidad.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar, certificar e incorporar, la información de estratificación de acuerdo con la metodología de Fincas y Viviendas Dispersas impartida por el DANE y aplicada por el DAPM a los predios de la Urbanización La Paz, perteneciente al Corregimiento de Agua Clara, los cuales se relacionan en el listado anexo de reclasificación de estratos socioeconómicos de los predios identificados con número predial, dirección, y



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

nuevo estrato socioeconómico. El listado hace parte integral del presente acto administrativo. (13 páginas).

**ARTICULO SEGUNDO:** La actualización e incorporación de la estratificación a la Base de Datos de Estratificación del Municipio de Tuluá, para los predios de la Urbanización La Paz del Municipio de Tuluá, relacionadas en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, debe ser incorporada y aplicada por las diferentes Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios (EPSPD), para efectos del cobro de tarifas por los servicios públicos prestados, tal como lo establece la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios para su debido ajuste y aplicación en el cobro de tarifas.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar en la página web de la Alcaldía de Tuluá, el contenido del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Por tratarse de un Acto de carácter general, no procede recurso alguno (Art. 75 Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá, el día cinco (5) del mes de junio de dos mil diez y nueve (2019).

**JULIO CESAR ARIAS GUTIÉRREZ**  
Director.

Redactor: Rosario Muñoz Sánchez